



"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"  
Hermosillo, Sonora.

**A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, la Procuraduría Ambiental hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones.

**Artículo 17 BIS de la ley de acceso a la información pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:**

1. Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la Procuración de Justicia;
2. En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuantas se ejerció acción penal, en cuantas se decretó el no ejercicio y cuantas se archivaron, además de las ordenes de aprehensión, presentación y cateo;
3. Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
4. Los reglamentos de las leyes expedidas en ejercicio de sus atribuciones;
5. El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
6. Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;
7. El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

  
**LIC. OSCAR ANDRADE PADRÉS**  
**PROCURADOR AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA**

**Unidos logramos más**